



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA DE BOGOTA EN  
ORALIDAD  
Cra. 7 No. 12C-23 Piso 8º Ed. Nemqueteba**

**Ejecutivo Alimentos  
No.11001311023-2020-00182-00  
Cuaderno No.1**

*Bogotá D. C., treinta y uno (31) de Julio del año dos mil veinte (2020).-*

*Por reunir los requisitos legales y formales de los art. 82 y S. s. y Art. 422 del CGP., el Juzgado ACEPTA librar mandamiento de pago en este evento y en consecuencia,*

**RESUELVE**

*ORDÉNASE al ejecutado señor LUIS MIGUEL GARCIA MAYORGA a pagar a la ejecutante señora ANGELICA MARIA PÉREZ PEÑA, como representante legal de su menor hijo MIGUEL IVAN GARCÍA PÉREZ, las cuotas alimentarias, útiles escolares, vestuario y demás aspectos pactadas mediante conciliación realizada en la Comisaría Séptima de Familia de esta ciudad con fecha 1º de octubre de 2018, para que dentro del término de cinco (5) días las siguientes cantidades:*

- 1.- Por la suma de \$3.370.154.00, por concepto de las cuotas alimentarias, vestuario y útiles escolares, a partir del mes de octubre de 2018 a febrero de 2020, tal como se especificaron en las pretensiones.
- 2.- Por los intereses legales a partir de la fecha en que se hizo exigible hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 3.- Por las costas y demás gastos que se generen con la presente ejecución.

Notificar esta providencia al extremo demandado en la forma que se establece en el Art. 8º del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, enviando copia de la demanda, sus anexos y de esta providencia como mensaje de datos, a la dirección electrónica del demandado y obrante en el plenario, sin necesidad del envío, previa

citación o aviso físico o virtual; advirtiéndole que dispone del término judicial de cinco (5) días para cancelar la suma de dinero ordenada en este mandamiento y diez (10) días para proponer excepciones de mérito (Art.442 del CGP.).

Notifíquese este proveído a la señora Defensora de Familia, para lo de su cargo.

Se le reconoce personería al Miembro Activo del Consultorio Jurídico de la Universidad de Rosario JUAN SEBASTIÁN TRUJILLO CASTAÑEDA, como apoderado judicial de la demandante, en los términos y para los efectos a que se contrae el mandato.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'R' followed by the name 'ORLANDO ÁVILA PINEDA'.

**NOTIFÍQUESE**

**RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA**

**Juez**

*NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 047  
HOY: 3 de Agosto del año 2020  
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)*

*KELLY ANDREA DUARTE MEDINA  
Secretaria*